



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca catorce de julio de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio

Demandante: Nancy Rodríguez de Caicedo
Y otros

Demandado: José Antonio Rodríguez

Rad: 2018-531

Agréguese la publicación realizada. -

CUMPLASE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd0d0becbb80b613716996bf6685831abc88230f7a2c83903494762c903375f**

Documento generado en 14/07/2022 06:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca catorce de julio de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio

Demandante: Nancy Rodríguez de Caicedo

Y otros

Demandado: José Antonio Rodríguez

Rad: 2018-531

En atención a lo solicitado por Andrea Paola Calderón, persona interesada en participar en el remate dentro del proceso de la referencia, compártase el expediente digitalizado, y envíese a la dirección de correo electrónico ancalderonlomb@gmail.com

CUMPLASE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8927bccc16f61a0a8f11ef8fd3d85be1fd203c899c6cdc79d36be96d687fbb04**

Documento generado en 14/07/2022 06:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Amado Saavedra Acevedo
Demandado: José Alberto Gil Herrera
Rad: 2022-265

Se niega mandamiento de pago solicitado por el actor, toda vez que no aportó los títulos valores, mediante el cual pretende la ejecución de la obligación. -

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb99b2fbc18ec3907c794596f6918cc502a05cf67e43dcbf24d1ac0bdd16ea72**

Documento generado en 14/07/2022 06:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Cesar Augusto Lozano Roa

Demandado: Omar Augusto Rodríguez Perdomo

Rad: 2022-266

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **CESAR AUGUSTO LOZANO ROA** y en contra de **OMAR AUGUSTO RODRÍGUEZ PERDOMO**, identificado con c.c. 11.313.891, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 32.000.000 letra de cambio

Por los intereses corrientes al 2% desde el 11 de mayo de 2021 hasta el 05 de agosto de 2021.

Por los intereses moratorios del capital al 2%, desde el 06 de agosto de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Se reconoce a la Dra. Angela Rocío Ballesteros Rico, como endosatario para el cobro judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83564ec1e5f72ceee08d721e0229396d23a67a398c5d67cc05529c510be721c9**

Documento generado en 14/07/2022 06:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandantes: Juan Enrique Jaramillo Tovar

Demandados: Herederos Indeterminados de
Sandra Liliana Murillo Monroy

Rad: 2022-268

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Indíquese si se ha iniciado proceso de sucesión de la señora Sandra Liliana Murillo Monroy (q.e.p.d), en caso afirmativo la demanda debe dirigirse contra los herederos reconocidos. -

2. Conforme a lo anterior, Precísese el extremo pasivo, tanto en el poder como en la demanda, toda vez que no demanda a los herederos determinados o indeterminados de la señora Sandra Liliana Murillo Monroy (q.e.p.d), teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del artículo 87 del C.G.P., en concordancia con el artículo 85 ibidem. -

3. Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Reconócese personería al Dr. Alfonso Rodríguez Orjuela, como apoderado judicial de Juan Enrique Jaramillo Tovar, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b52adee15d2fe7f51e8445d15ec3c6af8b2ef9cd5b243d722ad3870489ab4aa2**

Documento generado en 14/07/2022 06:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Luis Enrique Molina Gutiérrez
Demandado: Graciela Zambrano Riveros
Rad: 2022-270

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor de **Luis Enrique Molina Gutiérrez** y en contra de **Graciela Zambrano Riveros**, identificada con c.c. 39.557.666, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 45.000.000 letra de cambio

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde el 06 de marzo de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese al Doctor Jeisson Giovanni Bautista Rodríguez, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d136eb298c9f77dfa4cfd85d70da1b7b0a8bd13c445e409589c3fcbbc89d74f**

Documento generado en 14/07/2022 06:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de julio de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario

Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: Orlando Pulido Hernández

Demandado: Paola Andrea Solano Muñoz

Rad: 2022-271-00

Se inadmite la anterior demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare qué tipo de proceso pretende iniciar pues realiza pretensiones que sugieren que es una responsabilidad civil contractual y otras que van orientadas a una resolución de contrato de obra, sin tener claridad bajo que acción pretende dichos rubros.

2. Reformule las pretensiones, ajustándolas al proceso que pretende iniciar, partiendo de la base, que para las suplicas de responsabilidad civil debe estar claramente determinado el perjuicio que se pretende que se reconozca por esta vía, siendo éste consecuencia de la declaración de responsabilidad y no ésta el efecto de aquel.

3. Tenga en cuenta el demandante que una cosa es el simple incumplimiento de un contrato y otra distinta la responsabilidad que deriva de esa conducta, por lo cual es necesario determinar el alcance de los perjuicios que se indica le fueron causados.

Debiendo entonces realizar una tasación de los daños alegados, determinando de manera específica en las pretensiones los perjuicios irrogados.

4. Como consecuencia de lo anterior, efectúe una tasación razonada de la cuantía y así mismo realice el juramento estimatorio a que hace referencia el Art. 206 ibidem.

5. Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes. –

6. Lo anterior en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda. –

Reconócese al Doctor Carlos Elmer Buriticá García, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb4c1d9a98e3349bf7c0174147935e62aa7d7e9010a56346d56741c6c2ecf48**

Documento generado en 14/07/2022 06:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandantes: Edificar GROUP S.A.S

Demandados: Conjunto Residencial Puerto Azul PH

Rad: 2022-272

Se niega mandamiento de pago solicitado por el actor, toda vez que las facturas que soportan la presente acción cambiaria, no cumplen con lo establecido en el numeral 2º del art. 774 del C.Cio, por cuanto las mismas no tienen la fecha de recibido.

De igual manera, cabe resaltar que tampoco se aportó constancia de envío de las facturas electrónicas, al correo electrónico del demandado, ni se aportó el acuerdo suscrito por el obligado a facturar (demandante) y el adquiriente (demandado) en el cual se indicará el mecanismo mediante el cual se estableció entre otros el procedimiento de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición de las facturas., lo anterior conforme a lo establecido en el art. 1.6.1.4.19. del Decreto 125 de 2016.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c7fa4092ba4b4bbbd98f795c13ff4d7948473b82290ea0ed2dba1b65d16073**

Documento generado en 14/07/2022 06:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, catorce de julio dos mil veintidós

Proceso: Verbal – Simulación
Demandante: Jorge Ernesto González Sanchez
Demandados: María Evelia Quimbay Ospina
Dalila Quimbay Ospina
Rad: 2022-274

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Se deberá indicar el tipo de simulación pretendida, exponiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la simulación elegida, conforme a ello, deberá aportar un nuevo poder especial, adecuando los hechos y pretensiones de la demanda.

2. Aclarese tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda, la dirección del bien inmueble objeto de litigio, pues no la enuncia conforme a la registrada en el certificado de tradición y libertad, del folio de matrícula No. 307-31034.-

3. Apórtese certificado de tradición y libertad del folio de matrícula No. 307-31034, **reciente**. –

4. La solicitud de la prueba testimonial, no se ciñe al inciso 1º del artículo 212 del C.G. del P., toda vez que la parte demandante omite enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba. -

6. Apórtese certificado catastral especial del bien con folio de matrícula No. 307-31034, expedido por el IGAC, **reciente**.

7. El escrito por medio del cual se subsane la demanda deberá ser integrado en un solo escrito.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02df7fe2bc0eb14373376ee85cd3691133ee420dfb197f94c9ae72763d677e5**

Documento generado en 14/07/2022 06:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de julio de dos mil veintidós

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Alba Myriam Farfán Velásquez.

José Antonio Farfán Velásquez

Elsa Marina Farfán Velásquez

María Del Carmen Farfán Velásquez

Demandados: Carlos Alfredo Moreno Farfán

Blanca Lilia Moreno Farfán

Personas Determinadas e Indeterminadas

Rad. 2022-244

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1.-Aclarare como es que, en la pretensión primera de la demanda, indica que se declare que los demandantes han adquirido por prescripción extraordinaria de dominio sobre el inmueble con folio de matrícula No. 307-4098, relacionándolo todo, cuando en realidad es una cuota parte, por lo tanto, deberá especificar a que equivale dicha cuota, así como el área respectiva.

2.-Aclare cómo es que, en la pretensión primera de la demanda, menciona tanto los linderos certificados por el IGAC y los indicados en el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula 3074098, por lo que deberá indicar los correctos, ya que hay diferencias en el metraje de algunos linderos, conforme a ello, deberá aportar un nuevo poder especial. -

3.-Apórtese el certificado del avalúo catastral **especial** del bien inmueble objeto de usucapión, expedido por el IGAC,

4. El escrito por medio del cual se subsane la demanda deberá ser integrado en un solo escrito.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbdebb059f52ee9e17ed9019fea815a9a34dcae9f4edf6582ce7c9f76100b52**

Documento generado en 14/07/2022 06:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

14 de julio de 2022.- en la fecha al Despacho con liquidación del crédito aportada por la parte actora.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Ideas Diseños y Suministros para Oficina Ideofis eu
Radicación No. 20100023400

De la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante córrase traslado por el termino de 3 días.

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[02Liquidación.pdf](#)

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37deab21d92cc25e98f2e89aach0aa20a1415b950cec8ebfa78e96ced456845f**

Documento generado en 14/07/2022 06:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

14 de julio de 2022.- en la fecha al Despacho
LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil
veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Heli Martínez García
Radicación No. 20130009300

La respuesta allegada por el banco Lulobank se agrega
a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales
pertinentes

[18RTALULOBANK.pdf](#)

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad9efaa95634c2a706c6fcab9a4f05d251644699f42e3e673298e37caf5d005**

Documento generado en 14/07/2022 06:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

14 de julio de 2022.- en la fecha al Despacho
LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil
veintidós (2022)

Proceso: Sucesión
Causante: José Francisco Cortes
Radicación No. 20130031100

Previo la expedición de copias autenticas alléguese pago de arancel
judicial por valor de \$7.000 en el Banco Agrario

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdad311810993452c74f9eb7fbc77c16b672a8f3573f72a91bb28c85ffc7e6a5**

Documento generado en 14/07/2022 06:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

14 de julio de 2022.- en la fecha al Despacho con liquidación del crédito aportada por la parte actora.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Cesar Augusto Lozano
Demandado: Jaidi Yanid Jara Ochoa
Radicación No. 20160021900

De la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante córrase traslado por el termino de 3 días.

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[08LIQUIDACION.pdf](#)

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bebd8141f9a0a96292624f1d6454abe39726533266a3548d87ad5ab2be42447**

Documento generado en 14/07/2022 06:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

14 de julio de 2022.- en la fecha al Despacho
LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil
veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Florentina Garcia de Lamus
Radicación No. 20160053400

La respuesta allegada por la Nueva EPS se agrega a los
autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales
pertinentes

[27RTANUEVEPS.pdf](#)

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eff7aab3a39287fe1a82139b9f7b80cd331fcd257775bbaf05a237303da532a**

Documento generado en 14/07/2022 06:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

14 de julio de 2022.- en la fecha al Despacho con contestación de la demanda dentro del termino.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

1

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial Eva Etapa 1 Edificio

Demandado: Jaime Quintero Avila
Radicación No. 20210044200
00

Córrase traslado a la parte demandante de las excepciones de merito presentadas por la demandada, por el termino de diez (10) días, conforme lo dispone el articulo 443 del Código General del Proceso

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[09CONTESTACIONDEMANDA.pdf](#)

Se reconoce personería al Doctor José Manuel Urueña Forero como apoderado judicial de Jaime Quintero Ávila en los términos y para los efectos conferidos en el poder.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7654de718d315f9d19877d536918771fc2703e69d41dc05ee605158eeabb06d**

Documento generado en 14/07/2022 06:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

14 de julio de 2022.- en la fecha al Despacho
LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil
veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Credito Social
Prosperando
Demandado: Samuel de Jesus Castaño Villamil
Radicación No. 20220021000

La respuesta allegada por el Banco Davivienda y BBVA
se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los
fines legales pertinentes

[07RtaBBVA.pdf](#)

[09RtaDavivienda.pdf](#)

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c5e3cc00bd2d6c63f568c04775117b04ea7411e714777c45c85eaf8bec8799**

Documento generado en 14/07/2022 06:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

14 de julio de 2022.- en la fecha al Despacho
LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil
veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco de Bogota
Demandado: Julian Andres Romero Rivera
Radicación No. 20220021100

La respuesta allegada por el Banco de Bogotá y BBVA se
agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines
legales pertinentes

[07RtaBancoBogotá.pdf](#)

[05RtaBBVA.pdf](#)

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc25b0349b9c2b35015ee613ec4b8f0c89bd75f78753e218793af54cf03b81e2**

Documento generado en 14/07/2022 06:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

14 de julio de 2022.- en la fecha al Despacho
LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil
veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Sistemgroup SAS
Demandado: María Mirna Ortiz López
Radicación No. 20220021200

La respuesta allegada por el Banco BBVA se agrega a
los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales
pertinentes

[04RtaBBVA.pdf](#)

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88516020f9fea9068aec04e4874a0daf94bc9905857212cad81178b9d25f3533**

Documento generado en 14/07/2022 06:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

14 de julio de 2022.- en la fecha al Despacho
LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil
veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Ideas Diseños y Suministros para Oficina
Ideofis eu
Radicación No. 20090004600

La respuesta allegada por el banco Lulobank se agrega
a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales
pertinentes

[17RTALULOBANK.pdf](#)

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0623c6a833b945e852f788761368e32414826cee4550f69d1470eb1e18b36f4**

Documento generado en 14/07/2022 06:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 14 DE 2022.- Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por la Señora Inés Herrera de Rojas contra EPS SANITAS.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. Catorce de julio de dos mil veintidós

REF. ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: INÉS HERRERA DE ROJAS

ACCIONADO: EPS SANITAS

RAD. 253074003001-2022-0027700

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por la Señora Inés Herrera de Rojas contra EPS SANITAS.

Oficiese a la entidad Accionada, para que, en el término de **DOS** días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, de igual manera informe el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1029f9b384d930dfceb3c4ff05d45dc9654c9dfb84cb2e8dfb6cbbcf323d32a**

Documento generado en 14/07/2022 03:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 14 DE 2022.- Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por el Señor Nicolas Piza Sandoval contra FUNDACION UNIVERSITARIA DEL NORTE, recibida el día de hoy, Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2.022).

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. Catorce de julio de dos mil veintidós

REF. ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: NICOLAS PIZA SANDOVAL

ACCIONADOS: FUNDACION UNIVERSITARIA DEL NORTE
ALEX BETANCOURT ESCOBAR

RAD. 253074003001-2022-0018000

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala Plena de la Corte Constitucional, mediante Auto A-847 de 2022 de fecha quince (15) de Junio de dos mil veintidós (2.022).

Por reunir los requisitos de ley, tramítase la acción de tutela instaurada por el Señor Nicolas Piza Sandoval contra FUNDACION UNIVERSITARIA DEL NORTE y Alex Betancourt Escobar.

Ofíciase a la entidad Accionada, para que, en el término de **DOS** días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, de igual manera informe el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20b7c8d59fcbb2a18f57f87f5a74b51108c41497591919982482498882bf9f5**

Documento generado en 14/07/2022 05:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 14 DE 2022.- Al Despacho del Señor Juez informando, que el día 22 de junio del año en curso, el Sr. Andrés Martínez, aportó al correo electrónico del juzgado, comprobante de pago del arancel para el desarchivar el proceso Ejecutivo con número de radicado **25307400300120160020300**, siendo el demandante **Anabel Rojas García** s.a. VS Omar David Dorado Bedoya y Otros, archivado en el paquete 349/2.021.-en constancia se firma.

GIOVANNA MONTERO
CITADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cund, 14 de julio de dos mil veintidós

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANABEL ROJAS GARCIA
DEMANDADO: OMAR DAVID DORADO BEDOYA Y OTROS
RADICADO: 25307400300120160020300.

En atención a lo peticionado por el memorialista Andrés Martínez, Desarchivase el proceso, elabórese nuevamente los correspondientes oficios.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6298c85e859a804ca90902b9fdc734c2cf8282af77917f6f77296e1058036c4b**

Documento generado en 14/07/2022 06:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 14 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO DE IMPUGNACIÓN
PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Catorce de Julio de dos mil veintidós

Acción de Tutela

Accionante: Juan Gabriel Sosa Acosta en

Representación de Jorge Andrés Sosa Avendaño

Accionada: SANITAS EPS

Rad: 2020-00247

Como quiera que el fallo aquí proferido fue impugnado
por el accionante, envíese el expediente al Juez Civil del Circuito-
Reparto para lo pertinente.

Entérese a las partes del presente auto. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592a112826be59c0aaf6ee4b5eb1d39aac97350dc0975fd11fed05d2cc64a91**

Documento generado en 14/07/2022 06:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Gustavo Lurduy Rodríguez

Demandado: Julio Cesar Lombo Sandoval

Carolina Camacho Camacho

Rad:2021-367

Decretase el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente devengado por el señor Julio Cesar Lombo Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.312.993, como empleado del **SERVICIO DE APRENDIZAJE-SENA**. Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ **7.500.000-** Oficiese. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f174ffe48b928acbc23c2a8a0de80b400efc0d68df47bac46657c5635562f28**

Documento generado en 15/07/2022 05:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: MI BANCO S.A antes BANCOMPARTIR S.A

Demandados: Javier Torres Díaz

Daniela Bernate Salcedo

Rad: 2022-120

La respuesta allegada por Bancamía, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el link, mediante el cual pueden ser consultado. -

[21RtaBancamia.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5817ea0afea49455177b62ffee32e3ddc7a66e6729e1826df1625774ed6249f**

Documento generado en 15/07/2022 05:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: MI BANCO S.A antes BANCOMPARTIR S.A

Demandados: Javier Torres Díaz

Daniela Bernate Salcedo

Rad: 2022-120

Decretase el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente devengado por el demandado Javier Torres Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80926609, como empleado de PRISMA GESTION EMPRESARIAL DV SAS, identificada con Nit. Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ **33.000.000-** Ofíciase. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c7413967492c3279a43344599072633874050b338d69fcd6c2ce6730bb10b3**

Documento generado en 15/07/2022 05:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: MI BANCO S.A antes BANCOMPARTIR S.A

Demandados: Javier Torres Díaz

Daniela Bernate Salcedo

Rad: 2022-120

La constancia de envió y recibo de la notificación electrónica a través de la empresa Enviamos Mensajería, al correo electrónico a la demandada Daniela Bernate Salcedo (cabernate290380@gmail.com), se agrega a los autos.

Por secretaría súrtanse los términos de ley. –

Téngase en cuenta que falta notificar al demandado Javier Torres Díaz. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a651b8d595777588b68dd598aa5bc6be486b6b7636671816335e4614be096b**

Documento generado en 15/07/2022 05:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Roberto Cuenca Gómez
Rad: 2022-145

La respuesta allegada por el Banco Agrario de Colombia, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el link, mediante el cual pueden ser consultado. -

[18RtaBancoAgrario.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b0070f5f20de791e3dbf3921efd132ad3df6dd62719014567339103efe2856f**

Documento generado en 15/07/2022 05:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco de Bogotá S.A.

Demandado: Héctor Alonso Cárdenas Banol

Rad: 2022-148

AUTO: Ordena Seguir Adelante la Ejecución

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 26 de abril de 2022, que por reparto correspondió a este Juzgado, Banco de Bogotá S.A., actuando por intermedio de su representante legal, quien, a través de apoderado, demandó al señor Héctor Alonso Cárdenas Banol, para que por los trámites del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor del **Banco de Bogotá S.A.** y en contra de **Héctor Alonso Cárdenas Banol**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No.75085770

\$ 29.823.707 Por concepto de capital

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde el 20 de abril de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

HECHOS:

Que HECTOR ALONSO CARDENAS BANOL se constituyó como deudor de BANCO DE BOGOTA S.A. a través del siguiente título valor PAGARÉ NUMERO 75085770 por valor de \$29.823.707 el cual se diligenció el 19 de abril de 2022. Respalda los créditos 455841367-3970-5140.-

Que el plazo establecido para el pago de las sumas relacionadas en precedencia fue, en una sola cuota por la totalidad del valor allí indicado, la cual debía pagarse el 19 de abril de 2022.

En caso de mora el deudor se obligó a pagar intereses a la tasa máxima permitida por la ley.

El deudor se obligó a cancelar las sumas de dinero relacionadas en precedencia el pasado 19 de abril de 2022, sin que lo hubiere hecho.



Las obligaciones por cobrar son claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, por mandato legal y de acuerdo a lo expresado en los hechos narrados precedentemente.

Se señalaron los fundamentos de derecho y petición de pruebas.

TRAMITE:

Por auto del 04 de mayo de 2.022, se libró el mandamiento de pago en contra del señor **Héctor Alonso Cárdenas Banol**. -

-Que el señor **Héctor Alonso Cárdenas Banol**, fue notificado del auto de mandamiento de pago, a la dirección de correo electrónico alonsocardenas057@hotmail.com el día 18 de mayo de 2022, conforme a la certificación expedida por la empresa de mensajería 472, dejando transcurrir el término en silencio.

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna. -

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado (Pagaré) se desprende a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible. -

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado. -

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme lo ordenado en el mandamiento de pago contra del señor **Héctor Alonso Cárdenas Banol** -

SEGUNDO: Ordénase el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado. -

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito, teniendo en cuenta los abonos efectuados.



CUARTO: Condenase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma **\$ 1.400.000** pesos. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49854d178966ab1c00a93317438c180b52e4ee96753dd977efd7b4dcfc87143e**

Documento generado en 15/07/2022 05:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco de Bogotá S.A.

Demandado: Héctor Alonso Cárdenas Banol

Rad: 2022-148

La respuesta allegada por el Banco Agrario de Colombia, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el link, mediante el cual pueden ser consultado. -

[22RtaBancoAgrario.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f572a4beb3095ddafb81f6f25733cfb78f1bbf69dac8cdb72651e722524299**

Documento generado en 15/07/2022 05:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario–R.I.A

Demandante: Fernando Antonio Sandoval Huertas

Demandado: Stephanie Alexandra Ovalle Calderón

Fernando Alfonso Ovalle Gutiérrez

Rad: 2022-163

La respuesta allegada por el Banco BBVA, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el link, mediante el cual pueden ser consultado. -

[10RtaBBVA.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9904c36b61104440b370c0a6db68511fb1632a95fd02c4c96ba76ab02ce71e**

Documento generado en 15/07/2022 05:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Edilberto Llanos Albarracín

Demandado: Wilson Humberto Morales Rubiano

Rad: 2022-169

La respuesta allegada por el Banco Agrario de Colombia, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el link, mediante el cual pueden ser consultado. -

[16RtaBancoAgrario.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd8e6ea0d00d24bee95a8f3f73d31af0308aee46398d5ba51d0e64351fb1e4d**

Documento generado en 15/07/2022 05:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Compañía de Financiamiento TUYA S.A

Demandado: Gustavo Ortegaón Rubio

Rad: 2022-170

AUTO: Ordena Seguir Adelante la Ejecución

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 09 de mayo de 2022, que por reparto correspondió a este Juzgado, Compañía de Financiamiento TUYA S.A, actuando por intermedio de su representante legal, quien, a través de apoderado, demandó al señor Gustavo Ortegaón Rubio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con domicilio en la ciudad de Girardot, para que por los tramites del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor del **Compañía de Financiamiento TUYA S.A** y en contra de **Gustavo Ortegaón Rubio**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 99000402557989

\$ 12.498.214 capital

\$ 3.206.975 correspondiente a los intereses remuneratorios y moratorios causados y no pagados hasta el 26 de abril de 2022.

Por los intereses moratorios del capital la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (27/04/2022), hasta la cancelación de la obligación. –

HECHOS:

Que El día 30 de agosto de 2019, GUSTAVO ORTEGON RUBIO aceptó a favor de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA un título valor pagaré NUMERO 999000402557989, que respalda la obligación 00000040505896454 con espacios en blanco y su respectiva carta de instrucciones. -

Que El día 26 de abril de 2022, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A procedió al diligenciamiento del pagare por las siguientes sumas y conceptos:



-Por la suma de \$12.498.214, por concepto de capital.

-Por la suma de \$3.206.975, correspondiente a los intereses remuneratorios y moratorios causados y no pagados.

Que en caso de mora el deudor se obligó a pagar intereses a la tasa máxima permitida por la ley.

Que el deudor se obligó a cancelar las sumas de dinero relacionadas en precedencia el pasado 26 de abril de 2022, sin que lo hubiere hecho. -

Que la obligación por cobrar es clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, por mandato legal y de acuerdo a lo expresado en los hechos narrados precedentemente.

Se señalaron los fundamentos de derecho y petición de pruebas.

TRAMITE:

Por auto del 12 de mayo de 2.022, se libró el mandamiento de pago en contra del señor **Gustavo Ortegón Rubio**. -

Por auto de fecha 18 de mayo de 2022, se adicionó al auto de fecha 12 de mayo de 2.022, en el sentido de indicar que el número de pagaré es No. 99000402557989, y no como se enuncio en dicho auto. -

-Que el señor **Gustavo Ortegón Rubio**, fue notificado del auto de mandamiento de pago, a la dirección de correo electrónico tavortegon1962@gmail.com el día 02 de junio de 2022, conforme a la certificación expedida por la empresa de mensajería 472, dejando transcurrir el término en silencio.

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna. -

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado (Pagaré) se desprende a cargo de la demandada una obligación clara expresa y actualmente exigible. -

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado. -



Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme lo ordenado en el mandamiento de pago contra del señor **Gustavo Ortega Rubio** -

SEGUNDO: Ordénase el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado. -

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito, teniendo en cuenta los abonos efectuados.

CUARTO: Condenase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma **\$624.000** pesos. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4ca59954a7bf33557985995db79c69091648bfa3cb38176127c863bcb4bfb1**

Documento generado en 15/07/2022 05:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Compañía de Financiamiento TUYA S.A

Demandado: Gustavo Ortegón Rubio

Rad: 2022-170

Las respuestas allegadas por el Banco BBVA, Banco Davivienda, Banco Bogotá, Banco Agrario, se agregan a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el link, mediante el cual pueden ser consultados. -

[04RtaBBVA.pdf](#)

[06RtaDavivienda.pdf](#)

[08RtaBancoBogota.pdf](#)

[10RtaBancoAgrario.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e209120b2fc37cf6ff992db70b0314ba16af97bb8ca541297b0e43e836c7823**

Documento generado en 15/07/2022 05:56:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario-R.I. A

Demandante: José Del Carmen Camacho

Demandado: Deivis Fernández

Mauro Andrés Cedeño Rivera

Rad: 2022-173

La parte demandante estese a lo resuelto al auto de fecha 01 de julio de dos mil veintidós, para lo cual se inserta el vinculo mediante el cual puede ser consultado. -

[13AutoNoAccede.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123b22842e37ff394a1684eae3b5b370515c754d66220663fb0ac81d210a5d11**

Documento generado en 15/07/2022 05:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Caja Colombiana De Subsidio Familiar
"COLSUBSIDIO"

Demandado: Angélica Ortiz Toloza

Rad: 2022-184

Las respuestas allegadas por el Banco BBVA y Banco de Bogotá, se agregan a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el link, mediante el cual pueden ser consultados. -

[05RtaBBVA.pdf](#)

[07RtaBancoBogotá.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3a96650993ed070f2b4138eba75f21537359bfe68ccc598b02a6e0a4da7503**

Documento generado en 15/07/2022 05:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de Julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía. -

Demandante: José Edilberto Cruz Bernate

Demandados: Juan Delgado Díaz

Rad: 2022-191

Las respuestas allegadas por el Banco BBVA y Banco de Bogotá, se agregan a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el link, mediante el cual pueden ser consultados. -

[04RtaBBVA.pdf](#)

[06RtaBancoBogotá.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3738db4950ea9ba51eddce1b2e43315d6013f85c1da7035ba8a655c633f36b**

Documento generado en 15/07/2022 05:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de Julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Banco GNB SUDAMERIS S.A.

Demandado: Isabel Ramírez García

Rad: 2022-199

Las respuestas allegadas por el Banco de Bogotá y Banco BBVA, se agregan a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el link, mediante el cual pueden ser consultados. -

[04RtaBBVA.pdf](#)

[06RtaBancoBogotá.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **252d939a987d933158788d0b9e71c290fe3639fef680d5a5ad54eb8107f79cbe**

Documento generado en 15/07/2022 05:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de junio de dos mil veintidós

Proceso: Monitorio

Demandante: María Consuelo Uribe Gómez

Demandado: Cristian Manuel Guzmán Roa

Rad: 2022-204

La constancia de envió y recibo de la notificación electrónica a través de la empresa de mensajería @-entrega, al correo electrónico del demandado (crisantiagoguzman@hotmail.com), se agrega a los autos.

Por secretaría súrtanse los términos de ley. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dac086d729b6373529e046aee749c35496812074bec2f250a04355af90dbee3**

Documento generado en 15/07/2022 06:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de Julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Banco GNB SUDAMERIS S.A.

Demandado: Martha Lucia Reyes Cespedes

Rad: 2022-205

Las respuestas allegadas por el Banco de Bogotá, Banco BBVA y el Municipio de Girardot, se agregan a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el link, mediante el cual pueden ser consultados. -

[07RtaBancoBogotá.pdf](#)

[09RtaBBVA.pdf](#)

[11RtaAlcaldiaGirardot.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a593871babe9dd2e63874daf5b0d66db6c8cb83fbdce1c7b988431bcda50fafa**

Documento generado en 15/07/2022 06:01:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Social
Prosperando Limitada

Demandado: Rito Antonio Galeano Ochoa
Marco Heli Riveros

Rad: 2022-229

Las respuestas allegadas por el Banco BBVA y Banco de Bogotá, se agregan a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el link, mediante el cual pueden ser consultados. -

[07RtaBBVA.pdf](#)

[09RtaBancoBogotá.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7665606dbd8aa577e5fc63128d8ff466e6690b4617ec07cf67758618bdd02ee5**

Documento generado en 15/07/2022 06:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 15 DE 2022.- Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por la Señora Nelly Bocanegra agente oficiosa de Nelly Mican contra COOSALUD.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. Quince de julio de dos mil veintidós

REF.	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	NELLY BOCANEGRA AGENTE OFICIOSA DE NELLY MICAN
ACCIONADO:	COOSALUD
VINCULADO:	SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA HEALTH & LIFE IPS
RAD.	253074003001-2022-0027900

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por la Señora Nelly Bocanegra agente oficiosa de Nelly Mican contra COOSALUD.

Ofíciase a la entidad Accionada, para que, en el término de **DOS** días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, de igual manera informe el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Para los efectos de ley vincúlense a estas diligencias a Secretaria de Salud de Cundinamarca y Health & Life IPS, A fin que, si estiman pertinente se pronuncien sobre lo manifestado por el accionante y aporten las pruebas que consideren, lo cual harán en el término de DOS DIAS. de igual manera informen el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841ff566ee920d70c083c8d0809d8ae8218597491cd3e64d2c8c68c9236ce01f**

Documento generado en 15/07/2022 05:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>